



Ciudad de México a 19 de octubre de 2017.

Asunto: Obligación de registrarse en el SIRETRAC a más tardar el 30 de marzo de 2018.

Circular 53/17

A TODOS NUESTROS AGREMIADOS

Presente

Como recordaran, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) emitió las "**Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento para el registro estadístico de las transacciones comerciales y procedencia lícita de los petrolíferos.**" (**SIRETRAC**), mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015.

En dicha Disposición, se establece que el **SIRETRAC** y su Manual estarán a disposición de los permisionarios a más tardar dieciocho meses después de la publicación en el DOF, es decir, el **30 de junio de 2017** y que los permisionarios y grandes consumidores deberán estar registrados en el SIRETRAC antes de su entrada en vigor.

Ahora bien, nuestra Asociación logró negociar con la CRE la implementación de un SIRETRAC que sea exclusivo en materia de Gas L.P., el cual está en proceso de elaboración en el seno de dicha Comisión.

Derivado de ello, el pasado 8 de septiembre, la Comisión Reguladora de Energía (CRE), publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo que modifica los plazos anteriormente señalados, para quedar como sigue:

El **SIRETRAC** y su Manual estarán a disposición de los permisionarios a más tardar **el 30 de marzo de 2018** y por lo tanto los Permisionarios y Grandes Consumidores, deberán estar registrados en el **SIRETRAC** antes de dicha fecha.

Para pronta referencia, se anexa la Disposición publicada en el DOF por la CRE el pasado 8 de septiembre, en donde encontrarán los detalles mencionados en la presente.

Atentamente

Ing. Octavio Pérez Salazar
Presidente Ejecutivo

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx